

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**121****MADRID NÚMERO 13**

## EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.367 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Elena Núñez Rubio, contra la empresa “Capine Escuela Infantil, Sociedad Limitada Laboral”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la sentencia de fecha 11 de febrero de 2011 siguiente:

*Fallo*

Estimando la demanda interpuesta por doña Elena Núñez Rubio, frente a la empresa “Capine Escuela Infantil, Sociedad Limitada Laboral”, debo:

1. Declarar improcedente el despido practicado con efectos del 31 de agosto de 2010.
2. Declarar extinguida la relación laboral con efectos del 11 de febrero de 2011.
3. Condenar a la empresa “Capine Escuela Infantil, Sociedad Limitada Laboral”, a estar y pasar por las anteriores declaraciones, así como a que abone a doña Elena Núñez Rubio la cantidad de 13.119,71 euros en concepto de indemnización y 6.446,84 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido (31 de agosto de 2010) hasta la de la extinción de la relación laboral (11 de febrero de 2011).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2511, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2511/0000/00/número de expediente y año, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Capine Escuela Infantil, Sociedad Limitada Laboral”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de marzo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.303/11)